

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios etc. se dirigiran á la Redaccion, franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Comandancia General de la Provincia de Leon.

LEONESES.

Muy ufano con el nombramiento de Comandante General de esta Provincia, que tuvo á bien S. M. conferirme con fecha de cinco de Marzo, me presenté en esta Capital tan luego como las circunstancias del dia me lo permitieron, y me encargué del mando de la Provincia el cinco del actual. Mis opiniones políticas y adhesión á la justa causa que defendemos, son bien conocidas, mis hechos os dirán quien soy, á ellos me refiero; mas por grandes que fuesen mis talentos y mi voluntad, en tan difíciles circunstancias de mando, me seria imposible el llenar mis deseos si no contase con la cooperacion de todos los buenos, y auxiliado con sus luces conducirós á la paz que tanto anhelamos, por los medios de una administracion justa y legal, haciendo respetar las leyes, y no permitiendo, que por descuido, tibieza, ó malicia, se quebrante ninguna de las que nos rigen; no os ocultaré sin embargo, que las observaciones hechas hasta este dia no me son nada lisonjeras; os encuentro desanimados, y llenos de tibieza. Cuando se pelea por una causa tan justa, como la que defendemos, ningun peligro debe arredrarnos: para conseguir el logro de ella uniros á mi, y volviendo á vosotros la confianza, que habeis abandonado, estad seguros de la victoria, la que alcanzaremos si deponiendo todos los liberales rencillas que no sirven mas que á dividirnos, nos unimos, y marchamos todos al solo objeto de defender la patria, trono de ISABEL II y CONSTITUCION DE 1837, único norte que debe guiarnos, y á donde deben encaminarse todos nuestros trabajos. Si algunos mal avezados, y que no conocen mas patriotismo que el engruesar sus bolsas, y que de todas nuestras discordias sacan fruto, se os acercasen á sugeriros otras ideas, denunciadlos, seré incesorable con ellos, y la ley no será infringida por mi.

Si desgraciadamente esta provincia fuese invadida por las hordas de esclavos, no dudéis, que me veréis á vuestro frente arrojando todos los peligros, y fatigas, pues que en nada las tengo cuando se trata de salvar la patria. Si, compatriotas, no lo dudéis no aspiro á otro bien, que vuestra felicidad, no descando otro galardón, que vuestra gratitud.

Leon 14 de Abril de 1839. =Vuestro Comandante General, Francisco Ossorio.

(15)

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesoreria y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.		Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin de Febrero último.		190505.	30.
Recibido por Provinciales.		164452.	21.
Por Paja y Utensilios.		63476.	33.
Por Subsidio industrial.		8558.	16.
Por Aguardiente.		3657.	7.
Por Frutos Civiles.		5.	21.
Por Penas de Cámara.		1586.	17.
Por manda Pia.		273.	30.
Por derechos de Puertas.		55305.	20.
Por Decimales.		433268.	8.
Por Aduanas.		22.	
Por Tabacos.		124237.	19.
Por Sal.		156201.	16.
Por Papel Sellado.		13134.	16.
Por salitre, azufre y pólvora.		364.	17.
Por fincas de la Hacienda pública.		1130.	
Por reintegros.		1096.	9.
Por descuento gradual de sueldos.		233.	17.
Por Arbitrios de Amortizacion.		503.	11.
Por Participes.		55914.	19.
Por Anticipaciones de millones y extraordinaria de Guerra.		72634.	26.
Por 10 por 100 de Administracion de Participes.		1006.	21.
Por la extraordinaria de guerra.		3720157.	4.
TOTAL.		5067727.	14.
DATA.			
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.		43851.	13.
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.		51713.	13.
Por idem al Banco de San Fernando por tercera y quinta parte de Tabacos y papel sellado.		48563.	7.
Por devoluciones de todas clases.		2337345.	6.
Por satisfecho á Participes de todas clases.		22287.	19.
Por idem á libranzas de la Direccion general de Rentas.		554569.	7.
Por trasladados á las Cajas de Liquidados del Tesoro.		1412226.	31.
Por idem á la de Amortizacion.		503.	11.
Por Anticipacion de Extraordinaria de Guerra.		66090.	7.
TOTAL.		4537150.	9.
RESUMEN.			
Importa el Cargo.		5067727.	14.
Idem la Data.		4537150.	9.
Existencia para 1.º de Abril.		530577.	5.
La cual se halla.			
En metálico.	153078.	16.	} 530498. 5.
En documentos de suministros sin formalizar.	377498.	23.	
Igual			

Leon 10 de Abril de 1839. = V.º B.º = Rojas, = El Contador, Alverú, = El Tesorero, Morán.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Tiquidos de dicha Tesorería y Depósitos de las subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes e instrucciones.

CARGO.	REALES VR.	
Existencia que resultó en fin de Febrero último.	1.637.103	2
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	1.412.226	31
Por el ingreso de certificaciones de residuos de capital correspondientes á las cartas de pago del préstamo de los 200 millones.	3.759	5
TOTAL.....	3.053.089	4
DATA.		
Por satisfecho al presupuesto de Guerra.	312.099	24
Por id. al del de Hacienda.	207.22	
Por id. á libranzas del Tesoro Público.	2.000	
Por id. á Billetes del Tesoro amortizados.	9.600	
Por id. al Banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.	7.539	9
Por Pagars cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.	1.198.123	17
TOTAL.....	1.575.084	16
Resumen.		
Importa el cargo.	3.053.089	4
Item la data.	1.575.084	16
Existencia para 1.º de Abril.....	1.478.004	22

La cual se halla

En metálica.	21.204	22	} Igual
En idem del préstamo de 200 millones.	1.456.800		
	1.478.004	22	

Leon 10 de Abril de 1839. = V.º B.º Rojas = El Contador Francisco Gonzalez Alveru. = El Tesorero, Manuel Moran. = Insértese en el Boletín oficial de esta Provincia conforme á lo prevenido en Real orden de 8 de Enero último. Leon 11 de Abril de 1839. = Fernando de Rojas.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 29 de Marzo próximo pasado la Real orden siguiente:
 El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo del exceso cometido por el Alcalde segundo constitucional de Burgos D. Julian Laguarda, embargando seis carros que conducian sal, tabaco y papel sellado para surtido de las Administraciones, sin que para evitarlo fuesen bastantes las repetidas gestiones del Gefe de Rentas de aquella Provincia, á pesar de que existian otros carros en la misma ciudad y pueblos inmediatos. Enterada S. M. y teniendo presentes las Reales órdenes de 7 de Enero y 9 de Febrero de 1836, comunicadas por este Mi-

nisterio al del digno cargo de V. E.; ha tenido á bien mandar se las recuerde, á fin de que se sirva recargar su puntual observancia á las Autoridades municipales dependientes del mismo, haciéndoles las prevenciones que juzgue oportunas: en inteligencia de que se les exigirá la mas estrecha responsabilidad de los perjuicios que experimente la Hacienda por la falta de surtido de los artículos de estanco á que dé lugar su proceder. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = De la de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.
 Y la Direccion lo inserta á V. S. para su noticia y efectos consiguientes, esperando dará á esta Real resolucion toda la publicidad posible.
 Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1839. = José Maria Lopez.
 Leon 16 de Abril de 1839. = Fernando de Rojas.

(114)

El Señor Gefe Político de Lugo me dice en comunicación de 4 del que rige lo siguiente:

Por el parte que con fecha de 30 del pasado me han dirigido el Alcalde Constitucional de Villalba y el Juez de 1.ª instancia de aquel partido, se me noticia que una gavilla de facciosos en número de 20, entre caballería e infantería intentó en la noche anterior sorprender las parroquias de S. Martín de Piñeira, Miraz y Monian, con objeto de robar á los pacíficos vecinos de aquellas, y entregarse á las demas atrocidades que tienen de costumbre pero hallándose patrullando los de S. Martín de Piñeira, recelosos del proyecto indicado anteriormente por los facciosos lograron esparmentarlos poniéndolos en precipitada fuga, y persiguiéndolos, ayudados de los demas habitantes de los pueblos vecinos, como legua y media de terreno siendo el resultado de este acontecimiento la muerte de uno de aquellos malvados y 5 heridos. Este ejemplo me prometo será seguido por los demas pueblos de esta Provincia, y en tal caso se logrará el total exterminio de estas gavillas, y un beneficio el mas importante, no solo á la justa causa de S. M. sino tambien á la tranquilidad de los pueblos de esta Provincia que hace tiempo sufren los desordenes que comete esta clase de malhechores.

Lo que me apresuro á hacer saber á los habitantes de esta Provincia, á fin de que, imitando el valor y la decisión de los vecinos de San Martín de Piñeira, no se dejen sorprender de despreciables gavillas de ladrones facciosos, siempre cobardes, y que solo salen de las guaridas en que se ocultan cuando se ven acosados del hambre, para venir á hacerse dueños de sus fortunas y á asesinarlos. Aquellos ciudadanos labradores, que viven diseminados como la mayor parte de los de Galicia han sabido y querido reunirse para batir á una horda que los amenazaba, sin temor de que otra de mas fuerza la siguiese para vengar la resistencia que pudiera encontrar. Los de este pais, habitando en pueblos regulares, han podido y pueden con mucha menos dificultad presentar la misma á otras mas numerosas que las que hasta ahora le han imitado. Depongan pues el miedo de que se hallan sobre cogidos: recibanlas si intentaren nuevas incursiones, como enemigos de la comun felicidad: persiganlos como á fieras, y hagan ver, que ni son ni pueden ser cobardes; con la seguridad de que el digno y activo comandante general de la Provincia los protegerá decididamente á lo que yo contribuiré con toda mi eficacia y en cuanto esté y quepa en mis atribuciones.

Leon 10 de Abril de 1839.—Fernando de Rojas.—
Joaquin Bernardez Secretario.

Comandancia General de Leon.

Con fecha 8 de Abril me comunica el Comandante Militar de Cervera lo que sigue:

Acabo de saber que un pliego que habia dirigido el Comandante de la columna de operaciones de la Provincia del digno mando de V. S. por mi conducto ha sido interceptado por los facciosos entre Guardo y S. Pedro.

Ayer tarde se presentó en esta villa el cabecilla Murepisa con su partida compuesta de nueve caballos, el que despues de un rato de fuego se retiró y trató inmediatamente de que pagase bien su osadia, pues calculando donde iría á pernoctar dispuse que el subteniente D. Magin Pulina saliese á sorprenderle quien con el mayor sigilo y valor lo logró á las tres de esta mañana siendo el resultado haber muerto á un sargento 1.º del Escuadron uares de la Princesa de Belra

hecho prisioneros á los facciosos Batalla, Canibe y otros mas así como el haber dejado en nuestro poder todos los caballos armas y monturas de que se componia aquella partida enemiga.

Todo lo que pongo en su superior conocimiento para su inteligencia y satisfacción. Cervera de Rio Pisuerga 8 de Abril de 1839.—Romualdo Calvo.

Leon 16 de Abril de 1839.—Francisco Ossorio.

—El Comandante de la M. N. de Cacabelos con fecha 8 del corriente me dice lo que copio.

Segun comunicacion de V. S. del 21 de Marzo último que me fué trasladada por el alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cacabelos patamos en el dia de ayer al nombramiento de la Plana mayor que V. S. preceptuaba y prescribe la ordenanza. En fuerza de los sufragios resulté electo Comandante de dicho batallon. Este encargo, si bien es honorífico es superior á mis conocimientos porque aunque fui subteniente en la guerra de la independencia veo disipados aquellos con el transcurso del tiempo; pero la confianza que me han habido y la garantia cordial que siempre tuve de amante de la libertad nacional y del trono de ISABEL 2.ª me impulsan á hacer cualquiera sacrificio en obsequio de un bien tan grande como preparan los hombres libres á esta nacion sofocada tantas veces por los tiranos. Convencido estoy de que muchos de los uel Villaje no estarán satisfechos de mi eleccion bajo pretextos frivolos e insignificantes ó por no presentar un lustre como el de Sarol; y que por lo mismo no dejarán de molestar la atencion de V. S. algunos que si bien no merecieron la confianza de los concurrentes tampoco deberán tenerla de los amantes de la libertad. Conozco repito que no soy para el desempeño pero mi voluntad franca y generosa me sacará airoso y con la ley en la mano conseguiré desacer un sin numero de nudos que la confusion pudo haber hecho. Hago á V. S. esta manifestacion sincera para que en todos tiempos corran públicos mis sentimientos así como lo hacen mis servicios, reservándome espresar otras cosas de mi obligacion para cuando me halle reconocido Gefe superior de un batallon tan leal como es de esperar sea este que represento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Carracedelo 8 de Abril de 1839.—Toribio Morgovejo Garcia.

Contestacion al oficio anterior.

El oficio de V. del 8 me entera del nombramiento de Comandante de ese batallon de M. N. que ha recaido en V. cuyos sentimientos quedan bien expresados en el mismo, y como conformes en un todo á los mios, no dudo que los inculcaré á sus subordinados, en cuyas filas no debe resonar otra voz que la de union, ISABEL, libertad, Patria y guerra á los tiranos sea cual fuere la máscara con que se cubran. Si bien es cierto que los años hacen olvidar las ciencias, no obstante cuando hay voluntad estas se reverdecen y florecen cual en su primavera. Todo el mundo conoce mi carrera política, y no tema V. que ni los del village ni otros se dirijan á mi, mientras las obras de V. sean consecuentes, pues que á todos les consta que para ni todos son ciudadanos, y que no conozco mas titulos ni mas nobleza que la honradez y patriotismo únicos emblemas con los que conseguiremos el triunfo de ISABEL y la Constitucion de 1837.

Deseoso y autorizado para el fomento de la M. N. espero me propondrá los medios que conozca oportunos para desatar esos nudos que V. me indica y forjar con ella un baluarte inexpugnable.

Leon 16 de Abril de 1839.—Francisco Ossorio.